



# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DIA GRANDE DE JUJUY"

Expte. N° 200-38/2021  
Agdos. N° 700-601/2020,  
N° 715-2597/2020 y  
N° 715-2060/17.  
NSG.

**DECRETO N° 4675 -S-**  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2021

## VISTO:

Las presentes actuaciones por las que tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por la Dra. Agustina Infante, en carácter de Apoderada Legal de las Sras. MARIA LUISA ALARCON, D.N.I. N° 16.971.207, CRISTINA DEL VALLE COLQUI, D.N.I. N° 13.284.062, y ALICIA RAQUEL ALFARO, D.N.I. N° 14.312.598, en contra de la Resolución N° 25-S-21, de fecha 13 de enero de 2.021; y

## CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones N° 715-2060/17 las recurrentes requirieron junto a otras agentes recategorización conforme a lo establecido en la ley N° 4135, solicitud que fuera desestimada por Resolución N° 2802-HMI-19, presentando la letrada el 02/08/19 Solicitud de Aclaratoria, la que fuera resuelta por Resolución N° 3876-HMI-2020;

Que, ante tal decisorio, se interpuso el Recurso de Revocatoria pertinente, el que fuera rechazado Por Resolución N° 6107-HMIHQ-2020, notificada el 04 de noviembre de 2.020;

Que, la mandante en fecha 19 de octubre de 2.020, deduce Recurso Jerárquico ante el Sr. Ministro de Salud, el que fuera rechazado por extemporáneo por el acto cuestionado, y con posterioridad incoa el remedio recursivo que ahora nos ocupa, agravándose por entender que la resolución atacada es arbitraria, ilegítima e inoportuna, solicitando en consecuencia se lo deje sin efecto la misma;

Que, se registra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado en dictamen de competencia, compartido por la Coordinación Departamento de Asuntos Legales y por el Sr. Fiscal de Estado entiende que, del Decreto N° 8571-S-15, agregado en autos, surge que en fecha 09 de septiembre del 2.015 las recurrentes fueron adecuadas a la categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional- Ley 4413, revistando con anterioridad en el agrupamiento técnico del escalafón general;

Que, no resulta aplicable lo dispuesto por el Decreto N° 7925-H-15, que exigía una antigüedad en la categoría de revista de cinco años al 01 de junio del 2.015 para que los profesionales accedan a la promoción a la categoría inmediata superior, debiendo aclararse que a la fecha de su emisión las mismas revestían en otro escalafón, no reuniendo así los requisitos exigidos para su aplicabilidad, y en tal sentido el Decreto N° 11003-HF-19 requiere cinco años de antigüedad en la categoría de revista al 31 de julio de 2.019;

Que, además a partir de la entrada en vigencia de las disposiciones de emergencia económica, se suspendieron todo tipo de promociones;

Que, por lo expuesto, el órgano legal interviniente entiende que, debe emitirse el acto administrativo por el que se rechace el recurso interpuesto por la Dra. Infante en representación de las Sras. Alarcón, Colqui y Alfaro;

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.



*CP*  
JUDIA GISELA HUANGA  
Jefe de Despacho  
Ministerio de Salud - Jujuy



# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DIA GRANDE DE JUJUY"

/// CDE. A DECRETO N°

**4675**

-S-

Por ello, y en uso de facultades propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Rechazase el Recurso Jerárquico interpuesto por la Dra. Agustina Infante, en carácter de Apoderada Legal de las Sras. MARIA LUISA ALARCON, D.N.I. N° 16.971.207, CRISTINA DEL VALLE COLQUI, D.N.I. N° 13.284.062, y ALICIA RAQUEL ALFARO, D.N.I. N° 14.312.598, en contra de la Resolución N° 25-S-21, de fecha 13 de enero de 2.021, por las razones expuestas en el exordio.

**ARTÍCULO 2°:** Regístrese. Notifíquese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHD  
MINISTRO SALUD  
- JUJUY -



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA  
FOTOCOPIADA ES AUTENTICA DEL ORIGINAL  
QUE EN TENGO A LA DISPONIBILIDAD.



*CP*  
Dra. CLAUDIA GISELA HUANG  
A/C Jefatura de Despacho  
Ministerio de Salud - Jujuy